



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250088055 DE 02/08/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BELÉN RINCÓN DE LA COMUNA 16- BELÉN DEL DISTRITO DE MEDELLÍN EN CONTRA DEL AUTO N° 202270000529 DEL 23 DE JUNIO DE 2022

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, conferidas por las Leyes 2166 de 2021; 1437 de 2011; 753 de 2002; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

- La Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, delegada por el Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín con personería jurídica N° 497 del 24 de Enero de 1975, a través de Wilson Castañeda en calidad de Presidente, y con el radicado N° 202210170709 del 16 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de los dignatarios elegidos y cuyos pormenores consta en el acta de Asamblea N° 101 del 24 de abril de 2022.
- La Secretaría de Participación Ciudadana, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1066 de 2015 y en atención a la solicitud referida, expidió el Auto N° 202270000529 del 23 de junio de 2022 en el que decidió *Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información Comunal, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la comuna 16- Belén del Distrito*





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Medellín, mediante Asamblea General de Afiliados, según consta en el acta de asamblea del 24 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario 1066 de 2015 y de la Ley 2066 de 2021.

- El Auto N° 202270000529 del 23 de junio de 2022, fue notificado personalmente el día 24 de Junio de 2022 al señor Wilson Castañeda en calidad de Presidente, de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín.

PRESENTACIÓN DEL RECURSO

- El señor Juan Camilo Taborda Uribe en calidad de interesado (artículo 77 Ley 1437 de 2011) como presidente electo, de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, presenta con los radicados Nros° 202210241336 del 15 de julio de 2022 y 202210224581 del 01 de julio de 2022 y , recurso de reposición contemplado en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual narra así:

En la visita a su despacho se me comunica la necesidad de aportar los datos y firmas faltantes en la papelería enviada por la secretaria de la junta de acción comunal Carolina Cataño. (Datos y cifras de las elecciones de las comisiones de trabajo y firmas de la secretaria en las elecciones y las firmas de los miembros del tribunal de garantías), con el objeto de subsanar dichos faltantes y de común acuerdo con los candidatos de las otras planchas se me autorizó completar esta información en vista de la poca colaboración y falta de diligencia que para ello manifiesta el presidente saliente Wilson Castañeda.

- Adjunto al escrito la siguiente documentación:

*-Cinco (5) folios aparename de una acta de elección de dignatarios.
-Planchas N° 1, 2 y 3, debidamente diligenciadas.*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

- Para determinar la procedibilidad del recurso, La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 76 y 77 preceptúan;

“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

“ARTÍCULO 77. REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”.

- Según la fecha en la que fue notificado el señor Wilson Castañeda en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, surtida el día 24 de Junio de 2022 y la fecha en la que el recurrente presentó el recurso de reposición 01 de julio de 2022, es posible inferir que el recurso de reposición, fue presentado dentro del término legal de los diez (10) tal como lo establece el artículo 76 y el numeral 1° del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.
- Respecto del recurso de apelación, es importante precisar que si bien este no fue presentado junto al de reposición, por tratarse de un recurso subsidiario, no es obligatorio para el recurrente presentarlo al mismo tiempo, eso sí, deberá ser interpuesto en la oportunidad legal y cumpliendo los requisitos que comporta la Ley para su procedencia. Partiendo de las fechas de notificación del acto objeto del reproche, es posible inferir que el señor Juan Camilo Taborda Uribe en calidad de Presidente electo de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén, recurrió en primera instancia la decisión inicial en el término de cuatro (4) días hábiles, así las cosas y en el entendido que los recursos se resuelven en efecto suspensivo, el término de los diez (10) días hábiles para interponer los recursos del que habla el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el recurrente aún contaría con seis (6) días hábiles que están dentro del término legal para acceder a la segunda instancia en caso que estime pertinente interponer el recurso de apelación contra el Auto N° 202270000529 del 23 de junio de 2022. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00764-02(35010) 18 de marzo de 2010. C.P. Mauricio Fajardo Gomez).
- El señor Juan Camilo Taborda Uribe en calidad de Presidente electo de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, sustentó los motivos de inconformidad, aportó los documentos que pretende hacer valer dentro del trámite del recurso de reposición y suministró los datos personales y de notificación al recurrente, por lo que reúne los requisitos



www.medellin.gov.co

Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMPETENCIA

- En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 753 de 2002 en concordancia con los numerales 1° y 5° del artículo 76 de la Ley 2166 de 2021, y por Delegación del Decreto Municipal N° 1688 de 2016, la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del Distrito de Medellín, en tal sentido le corresponde expedir los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales y conocer del recurso de reposición interpuesto contra estos de conformidad con lo establecido el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Así las cosas, según los argumentos y soportes documentales aportados por el recurrente, se resolverá el recurso con el fin de tomar la decisión a que haya lugar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- La Secretaría de Participación Ciudadana por parte de la Unidad de Gestión Comunal adscrita a la Subsecretaría de Organización Social debe realizar en debida forma la revisión de la documentación enviada a este despacho, ello atendiendo lo contemplado en el artículo 5 de la Resolución 1513 de 2021, el cual reza:

Artículo 5. *Expedición de actos administrativos de registro e inscripción de dignatarios. Una vez surtidas las etapas de los artículos 2.3 y 4 de la presente resolución, las entidades de inspección, vigilancia y control dispuestas por la Ley 753 de 2002, el Decreto 890 de 2008 compilado por el Decreto 1066 de 2015, esto es, las gobernaciones, y alcaldías delegadas, deberán adelantar una revisión legal de la documentación allegada por el Organismo de Acción Comunal de conformidad a las facultades y funciones dispuestas por las normas precitadas.*

Una vez surtido el anterior procedimiento sin evidenciar algún vacío o irregularidad que pueda afectar el proceso electoral, se expedirá el correspondiente acto administrativo de registro o inscripción de dignatarios; de llevarse en debida forma tal actuación permitirá realizar las elecciones de los órganos que integran los Organismos de Acción Comunal de segundo, tercer y cuarto grado.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



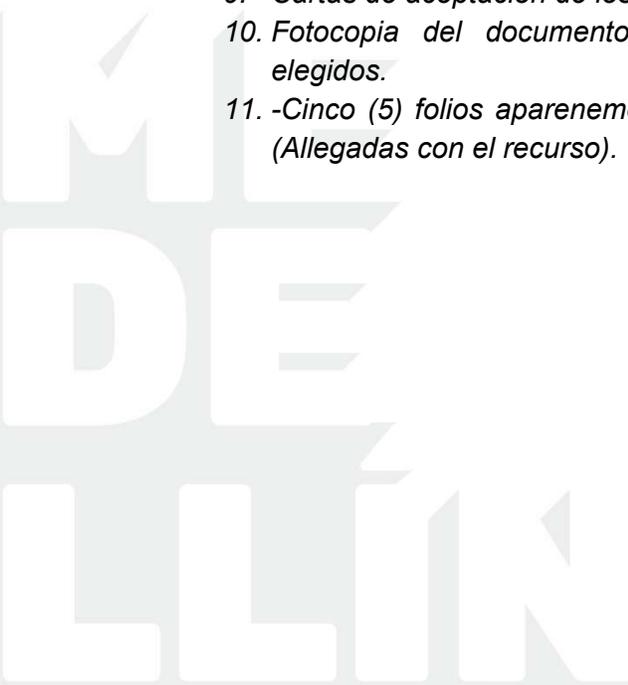


Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Frente a las consideraciones y decisiones contenidas en el Auto N° 202270000529 del 23 de junio de 2022, previamente reseñado, esta Secretaría con el objeto de resolver la presente solicitud, tendrá en cuenta los documentos que fueron objeto de análisis mediante el N° 202210170709 del 16 de mayo de 2022 y los que se adjuntan en el recurso incoado, los cuales se detallan así:

1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana, del 16 de mayo de 2022.*
2. *Original del acta de constitución del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión del 20 de marzo de 2022.*
3. *Copia con nota secretarial del listado de asistencia a la reunión de elección del tribunal de garantías con fecha del 20 de marzo de 2022.*
4. *Planchas N° 1, 2 y 3 de los cargos a los cuales se postularon los candidatos presentadas el 23 de abril de 2022 (allegadas con el recurso).*
5. *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, del 24 de abril de 2022.*
6. *Listado de asistencia a la asamblea general de afiliados, del 24 de abril de 2022.*
7. *Folio de imagen de la convocatoria para la constitución del Tribunal de Garantías.*
8. *Folio con imágenes alusivas a la convocatoria para la elección de dignatarios en la cual consta órgano que convoca, antelación, medio, objetivo y otros.*
9. *Cartas de aceptación de los cargos suscrita por los dignatarios elegidos.*
10. *Fotocopia del documento de identificación de algunos dignatarios elegidos.*
11. *-Cinco (5) folios aparenemente de una acta de elección de dignatarios. (Allegadas con el recurso).*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

- Verificados en conjunto los soportes documentales que se detallan anteriormente, se efectúan las siguientes observaciones a cada uno de los requisitos mencionados en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 y que no fueron cumplidos por la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín de acuerdo al Auto N° 202270000529 del 23 de junio de 2022, así:

1. Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.

-La Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, aportó copia con nota secretarial del acta de asamblea N° 101 del 24 de abril de 2022, en la cual da cuenta del proceso de Asamblea General de Afiliados para elegir sus dignatarios, la misma se encuentra suscrita por María Isabel Urán García (Presidente de la Asamblea General), pero NO se firmó por María Carolina Cataño Marulanda (Secretario de la Asamblea General) y NO está suscrita por los tres (3) miembros del Tribunal de Garantías: Francisco Porras, Juan Carlos Morales y Carlos Emilio Ruíz, quienes fueron elegidos mediante acta N° 100 el día 20 de marzo de 2022, cabe anotar que se plasman las firmas de los miembros del tribunal de garantías en la hoja adicional para la ampliación de información relacionada con la constitución del tribunal de garantías, pero no se encuentran consignadas de manera integral en el acta de asamblea de elección de dignatarios N° 101 del 24 de abril de 2022, así mismo se hace la claridad que en respuesta del requerimiento se allega el acta con las firmas faltantes, incumpléndose así al requisito reglamentario del numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015

-El recurrente en su recurso no aporta acta de asamblea N° 101 del 24 de abril de 2022 de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, si bien se aportan cinco (5) folios aparentemente de una acta de elección de dignatarios, no se adjunta por parte del organismo de acción comunal el acta de elección completa, en la cual se observe el objetivo, fecha, hora y desarrollo de la reunión y demás ítems, que permita a este despacho el análisis integral de la información.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Planchas o Listas presentadas.

-El organismo comunal allega copia de las planchas N° 1, 2 y 3, en las cuales se relaciona la postulación de los candidatos por los diferentes bloques a elegir, las cuales se encuentran diligenciadas y firmadas, y con el contenido del que habla el artículo 56 al 67 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal, y recibidas por tribunal de garantías sin el acompañamiento del fiscal y secretario del organismo comunal como lo ordena el literal a) del parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

-La Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, aporta las planchas N° 1, 2 y 3, debidamente diligencias con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 de la ley 2166 de 2021, en las cuales se puede observar que se encuentran suscritas por los miembros del tribunal de garantías en conjunto con el secretario y el fiscal.

5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

El acta de Asamblea de elección de dignatarios N° 101 del 24 de abril de 2022, **NO** fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 20 de marzo de 2022, **NO** validándose la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

-Tal como se expresó en renglones anteriores, el organismo de acción comunal no aporta en el recurso de reposición el acta de Asamblea de elección de dignatarios N° 101 del 24 de abril de 2022, con la cual hubiese podido acreditar la participación del Tribunal de Garantías en el proceso electoral adelantado para la elección de los dignatarios.

- Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo C.T. Salud, C.T. Deportes, C.T. Educación y C. T. Obras Públicas, según se desprende del acta N° 101 del 24 de abril de 2022 de elección de dignatarios, estos fueron elegidos por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021 pero no expresa el numero de votos obtenidos, no se adjunta actas de comisiones debidamente firmadas por los miembros del tribunal de garantías ni los listados de asistencia a la reunión de comisión por lo cual no se procederá a inscribir en

el Registro de Información Comunal



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

-La Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, no aporta acta de Asamblea de elección de dignatarios N° 101 del 24 de abril de 2022, en la cual se plasme la elección de los coordinadores de las diferentes comisiones de trabajo, o actas de elección de las mismas, en las que se puedan observar la votación obtenida por cada uno de los postulados, si bien se encuentra, dentro de los documentos aportados, un folio que hace alusión a los resultados aparentemente de la elección de coordinadores de las comisiones de trabajo, en el mismo no es posible extraer por parte de este despacho fecha, objetivo, listado de asistencia y demás información que permita demostrar por parte del organismo de acción comunal el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021.

- En consecuencia, de acuerdo a lo argumentado o a la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la comuna 16-Belén del Distrito de Medellín y lo contemplado en el acto administrativo que se recurre, es posible concluir que para efectos de la inscripción de dignatarios, el organismo de acción comunal con la solicitud inicial y el recurso de reposición, NO ACREDITÓ los documentos y NO CUMPLIÓ con los requisitos mínimo de validez, contemplados en el 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo que esta Secretaría NO ACCEDERÁ a la solicitud del recurrente, en tal sentido confirma la decisión contenida en el Auto N° 202270000529 del 23 de junio de 2022 y se NO procederá con la inscripción de los dignatarios elegidos mediante acta de Asamblea N° 101 del 24 de abril de 2022 por el organismo de acción comunal.
- La Secretaría de Participación Ciudadana advierte que el organismo de acción comunal debiera realizar proceso de elección de dignatarios bajo los linamientos establecidos en la nueva Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015 y los estatutos comunales, dado que a partir del 1 de julio de 2022, el organismo de acción comunal quedó con el cuadro de dignatarios sin cubrir, teniendo en cuenta que el periodo de los dignatarios terminó el 30 de junio de 2022 y por lo tanto en estado: INACTIVA.
- Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada en el Auto N° 202270000529 del 23 de junio de 2022, de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, mediante acta de asamblea del 24 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario 1066 de 2015 y de la Ley 2066 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al último representante legal de la Junta de Acción Comunal Belén Rincón de la Comuna 16- Belén del Distrito de Medellín, señor (a) Wilson León Castañeda y al señor Juan Camilo Taborda Uribe en calidad de recurrente, y al correo electrónico carola-marulanda@hotmail.com, anamgarcia33@hotmail.com respectivamente, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO

Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Xiliana Cardona Tafurth Subsecretaria de Organización Social



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

